



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente expediente informándole que hubo error al digitar la fecha de emisión del auto 003 en el proceso de Fijación de Alimentos Rad. 2022.00201.00. provea.

Ulloa, Enero 16 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Enero dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2022-00201-00

Auto: 007

Atendida la constancia secretarial que antecede, observa el despacho, que efectivamente existió un error mecanográfico en la emisión del auto interlocutorio 003 que realizó control de legalidad, en el juicio de Fijación de Alimentos, seguido por la señora CLAUDIA LORENA JARAMILLO, como representante legal del menor JPMJ, contra IVÁN HORACIO MOTATO MOTATO, el cual amerita su corrección para evitar equívocos, pues como se puede constatar al momento de emitir la firma electrónica, éste fue generado el día 13/01/2023 y no el día 20/01/2023 como lo indica el encabezado del proveído mencionado.

Que el artículo 286 del Código General del Proceso, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se hayan incurrido, para el efecto en dicho texto se señala:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el auto Interlocutorio No. 003, donde dice:

“JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle del Cauca, Enero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)”.

Corregirse por:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle del Cauca, Enero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).**

En todo lo demás el auto en mención queda incólume.

ARTICULO SEGUNDO: El presente auto se notificara en la forma indicada en el artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383af8117798401dc47cad2fa6dc607d406747eaae6e7cdb6e49d5d2b1139215**

Documento generado en 16/01/2023 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>